

LEY No. 1282

5 ENE 2009

**"Por medio de la cual se aprueba el "CONVENIO SOBRE LA
OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O
COMERCIAL", hecho en la Haya el 18 de marzo de 1970."**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Visto el texto del "CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL
EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL", hecho en La Haya el 18 de
marzo de 1970, que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del instrumento
internacional mencionado).

E.D.

W

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

BOGOTÁ, D.C., 5 de Mayo de 2006

AUTORIZADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) CAROLINA BARCO ISAKSON

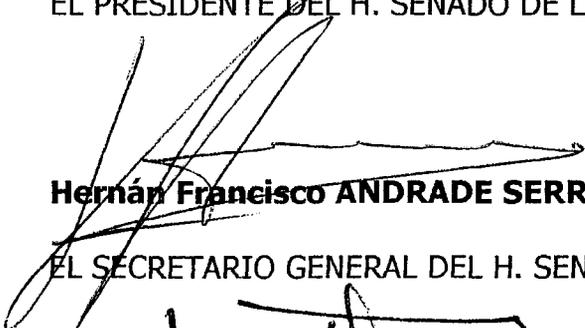
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL", hecho en la Haya el 18 de marzo de 1970.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL", hecho en la Haya el 18 de marzo de 1970, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

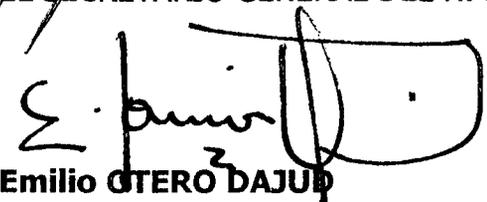
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



Hernán Francisco ANDRADE SERRANO

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



Emilio OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Germán VARÓN COTRINO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

~~JESUS ALONSO RODRIGUEZ CAMARGO~~

LEY No. 1282

“Por medio de la cual se aprueba el “CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL”, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970”

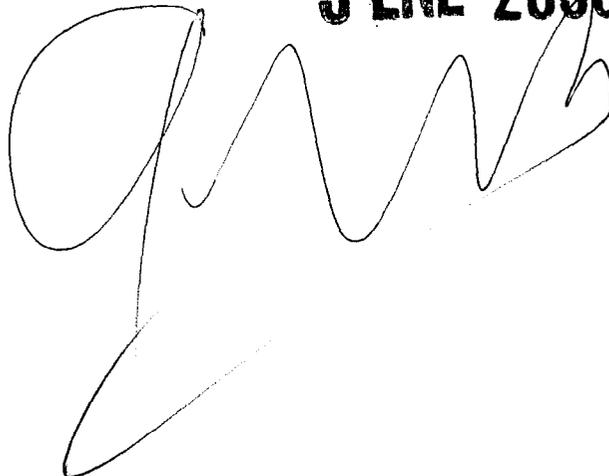
REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

5 ENE 2009

M


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,


JAIME BERMUDEZ MERIZALDE

EL VICEMINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO,


OSCAR RUEDA GARCÍA